



Nueva ley sobre el derecho a la movilidad

New law on the right to mobility

Por **Víctor Aldair Mejía Molina**

Resumen: El derecho a la movilidad es considerado como un derecho humano fundamental en México, reconocido en la Constitución. Tal reconocimiento es uno de los instrumentos jurídicos más importantes en la materia, pues se promueve poder circular en condiciones de seguridad, calidad, sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia.

Palabras clave: derecho a la movilidad, sostenibilidad, igualdad, seguridad vial, derechos humanos.

Abstract: The right to mobility is considered a fundamental human right in Mexico, recognized in the Constitution. Such recognition is one of the most important legal instruments in this area, since it promotes the right to move around in conditions of safety, quality, sustainability, accessibility and efficiency.

Keywords: right to mobility, sustainability, equality, road safety, human rights.

Recibido: 01/08/22 • Aprobado: 10/08/22

El derecho a la movilidad es un conjunto de elementos que convergen con distintas formas de transporte, apoyados, principalmente, en la infraestructura vial y el espacio público. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021), el número de muertes en accidentes de tránsito en 2021 ascendió a 4,401 en todo el territorio nacional, mientras que el número de heridos fue de 82,466; por otro lado, el Estado de México es la entidad federativa con mayor número de víctimas fallecidas en accidentes terrestres, con 407, mientras que, en víctimas heridas, las entidades con mayor incidencia son Chihuahua, Guanajuato, Sinaloa y Nuevo León.

Ante tales datos, que resultan preocupantes e intensifican el dolor de quienes han sido víctimas, resulta importante recalcar que, aunque tenemos garantizado por nuestra Constitución el derecho a la movilidad desde la reforma de 2020, donde se establecieron sus principios rectores y las características con las que debe efectuarse, nos damos cuenta de que no es suficiente. La falta de mecanismos y re-

gulación causa gran detrimento a este derecho, así como a las condiciones de seguridad vial, accesibilidad, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, con las que debe desarrollarse.

Por ello, el mismo decreto facultó al Congreso para expedir las leyes necesarias para lograr la concurrencia de los gobiernos federal, estatal y municipal respecto a los asentamientos humanos, pero, también contempla la creación de una ley general, la cual ayudará a intensificar los trabajos de la federación, las entidades federativas y los municipios, a fin de crear las condiciones adecuadas para salvaguardar el derecho a la movilidad.

LA LEY PRETENDE REGULAR LA MOVILIDAD EN TODAS SUS VARIANTES, SIN PRIORIZAR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, RECONOCIENDO QUE TAMBIÉN ES PARA LAS PERSONAS QUE CAMINAN POR LAS CALLES O QUE UTILIZAN UNA BICICLETA

Ilustración digital: Gerardo Mercado



Con el objetivo de crear una política de movilidad y seguridad vial, los mecanismos de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la promoción y fomento de la cultura, sensibilización y aplicación de la jerarquía de movilidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la denominada Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Esta ley pretende regular la movilidad en todas sus variantes, sin priorizar el uso de vehículos automotores, reconociendo que también es para las personas que caminan por las calles

o que utilizan una bicicleta como modo de transporte, etc. Sin dicha ley, que les brinda protección vial a los diversos sectores de la pirámide de la movilidad, estos se encuentran obligados a transitar por lugares que no están diseñados y equipados para ello, incrementando la tasa de lesiones y muertes por accidentes de tránsito.

La sociedad civil y, en específico, las organizaciones civiles lograron, con presión y trabajo, la promulgación de esta ley, que debe guiar a los municipios en la creación de programas

de desarrollo urbano y territorial, en armonía con los estatutos en materia.

Así pues, las entidades federativas tienen la obligación de unificar y modificar todo el sistema, partiendo de sus leyes particulares en materia de movilidad, para garantizar y proteger este derecho universal que no se encuentra apartado de otros derechos humanos, debido a que es inalienable, para mejorar las condiciones de accesibilidad e igualdad en el transporte público y la movilidad en general (Naciones Unidas: 2015).¹¹

Referencias

- Auert, Joëlle y Meleckidzedeck Khayesi (2021). "El papel del sistema de las Naciones Unidas en la mejora de la seguridad vial para salvar vidas y la promoción del desarrollo sostenible", en *Crónica ONU*. <<https://www.un.org/es/cr%3%B3nica-onu/el-papel-del-sistema-de-las-naciones-unidas-en-la-mejora-de-la-seguridad-vial-para>>
- INEGI (2021). *Accidentes de tránsito*. <https://www.inegi.org.mx/temas/accidentes/#Informacion_general>
- Naciones Unidas (2015). "Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", en *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>>



Víctor Aldair Mejía Molina es egresado de la Licenciatura en Derecho Internacional por la Universidad Autónoma del Estado de México. Se ha desempeñado como orador en materia de movilidad en parlamentos abiertos en los tres niveles de gobierno, y fue reconocido como orgullo municipal de Cuautitlán Izcalli en 2020. Actualmente es representante legal de la asociación civil BiciVerde.